

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

IMPORTANTE.

En virtud de disposiciones dictadas por la Superioridad, se interesó en el mes de Junio último á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, la urgente necesidad de satisfacer á la Imprenta de este Hospicio los descubiertos por inserciones de anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL hasta el 30 de Junio de 1880, y como á pesar de ello haya algunos sin realizarlo, se les recuerda y suplica este importante servicio, con el fin de no tener que hacer uso de las facultades al efecto conferidas.

Zaragoza 29 de Agosto de 1882.—*La Administracion.*

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 17 del actual he

admitido á D. Manuel Vera Agustin, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en la misma fecha sobre registro de seis pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, con el título de «Santa Felisa», y linda por el Este con monte comun de Remolinos, por el Sur con barranco de Cantal de Pola, por el Oeste con Isallar de Pola y por el Norte con la Val de Villanueva; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el barranco de Cantal de Pola; desde él se medirán al Norte 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en direccion Oeste se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en direccion Sur 300 metros y se colocará la tercera estaca, y desde ésta al punto de partida 200 metros, quedando así un rectángulo que comprende las seis pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 24 de Agosto de 1882.—El Gobernador. Pedro A. Herrero.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Estado del precio limite que ha de regir en la primera subasta que ha de celebrarse el dia 12 del próximo mes de Setiembre para contratar á precios fijos las harinas, cebada y paja que se calculan necesarias durante un año para el consumo de la Factoria de esta plaza, cuyo periodo empezará á contarse desde 1.º de Octubre de 1882 á fin de Setiembre de 1883, segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Junio de 1881.

| FACTORÍAS. | CANTIDAD DE LA ESPECIE QUE SE CALCULA NECESARIA PARA UN AÑO. | | | | | | PRECIOS CORRIENTES DE LAS ESPECIES POR QUINTAL MÉTRICO EN LAS HARINAS Y PAJA Y POR HECTÓLITROS EN LA CEBADA. | | | | | | IMPORTES TOTALES DE LAS ESPECIES. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------------|----------------|----------------|---------------------|---------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------|----------|----------|-------|-----------|-----------|---------|-----------|------------|--------|
| | HARINAS. | | | CEBADA. | | | HARINAS. | | | CEBADA. | | | HARINAS. | | | CEBADA. | | | PAJA. | | | | | | | | | | | |
| | De flor. Qs. ms. | De 1.ª Qs. ms. | De 2.ª Qs. ms. | De 3.ª Qs. ms. | De 1.ª Hectólitros. | De trigo. Qs. métr. | De flor. Pesetas. | De 1.ª Pesetas. | De 2.ª Pesetas. | De 3.ª Pesetas. | De 1.ª Pesetas. | De 1.ª Pesetas. | De 2.ª Pesetas. | De 3.ª Pesetas. | De 1.ª Pesetas. | De 1.ª Pesetas. | De trigo. Pesetas. | De 1.ª Pesetas. | De 2.ª Pesetas. | De 3.ª Pesetas. | | | | | | | | | | |
| Zaragoza.... | 330 | 1.500 | 3.000 | 1.500 | 20.812 | 23.000 | 45'50 | 43'62 | 39'90 | 32'05 | 12'45 | 4'00 | 15.015'00 | 65.430'00 | 119.700 | 48.075'00 | 259.109'40 | 92.000 | 450'45 | 1.962'90 | 3.591 | 1.442'25 | 7.773'27 | 2.760 | 15.465'45 | 67.392'90 | 123.291 | 49.517'25 | 266.882'67 | 94.760 |
| <i>Aumento del 3 por 100 por gastos y unidades.....</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PRECIOS LÍMITES.

| | Ptas. | Céntis. |
|---|-------|---------|
| Por quintal métrico de harina de flor..... | 46'86 | |
| Por quintal métrico de harina de 1.ª clase..... | 44'93 | |
| Por quintal métrico de harina de 2.ª clase..... | 41'10 | |
| Por quintal métrico de harina de 3.ª clase..... | 33'01 | |
| Por hectólitro de cebada de 1.ª clase..... | 12'82 | |
| Por quintal métrico de paja de trigo..... | 4'12 | |

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Acedidos fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION).

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cs. |
|--------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| D. Roberto Repollés..... | Zaragoza. | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 19 | 10 | 194'05 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 129 | » | 65'10 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 131 | » | 90'35 |
| Andrés Martín..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 132 | » | 73'55 |
| Manuel Galindo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 133 | » | 67'85 |
| Eusebio Oliveros..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 135 | » | 161'90 |
| Jorge Begue..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 136 | » | 157'32 |
| Jacinto Palacios..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 137 | » | 169'15 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 138 | » | 113 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 139 | » | 169'20 |
| Juan Barrau..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 140 | » | 126'70 |
| Antonio Domingo..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 145 | » | 113'60 |
| Higinio Serrano..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 146 | » | 154'15 |
| Higinio Serrano..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 148 | » | 163'65 |
| Angel Les..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 149 | » | 63'45 |
| Mariano Romeo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 151 | » | 115'80 |
| Gregorio Pina..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 152 | » | 152'35 |
| Liborio Muñoz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 153 | » | 79'20 |
| Vicente Gracia..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 154 | » | 186'05 |
| Tiburcio Gracia..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 155 | » | 95 |
| Francisco Berges..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 156 | » | 126'25 |
| Ramon Doñate..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 158 | » | 130'50 |
| Elias Nadal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 159 | » | 108'70 |
| Mariano Samper..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 161 | » | 62'30 |
| Bias Lanuza..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 165 | » | 124'15 |
| Juan Gracia..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 166 | » | 77'55 |
| Isidro Ripol..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 168 | » | 115'85 |
| Jacinto Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 170 | » | 104'40 |
| Joaquin Fontañan..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 171 | » | 82'80 |
| Segundo Martínez..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 172 | » | 127 |
| Vicente Bitaller..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 173 | » | 41'40 |
| Joaquin Menal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 175 | » | 101'60 |
| Francisco Quilez..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 176 | » | 135'35 |
| Fuataquio Zapater..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 178 | » | 82'75 |
| Pascual Sanz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 178 | » | |
| Juan Frances..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 179 | » | |

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Valentin Fondevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Jiloca, en el partido de Daroca:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal consta la del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Sesion extraordinaria del 21 de Agosto.—Señores del Ayuntamiento: D. Gregorio Lázaro.—D. Francisco Lázaro.—D. Juan Yagüe.—D. Juan Acerete.—D. Joaquin Liñan.—D. Francisco Gimeno Liñan.—Asociados: D. Francisco Acerete.—D. Juan Manuel Gállego.—D. Joaquin Maicas.—D. Gervasio Lavilla.—D. Alejandro Acerete.—D. Santiago Franco.—D. Francisco Muñoz y don Antonio Aznar.

Al centro.—En el pueblo de Fuentes de Jiloca á 21 de Agosto de 1882; reunidos en la Sala Consistorial del mismo los señores de Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, en sesion extraordinaria, para la que fueron convocados por papeletas repartidas á domicilio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gregorio Lázaro, dicho señor, habiendo declarado abierta la sesion, manifestó: Que la reunion tenia por objeto, segun se indicaba en las papeletas de convocatoria, darles cuenta de que despues de ser aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto municipal para el actual ejercicio, quedaba éste desvirtuado y sin fuerza ejecutiva por lo que respecta al ingreso de 839 pesetas 45 céntimos comprendidas en el mismo como producto del recargo del 50 por 100 sobre la sal; de conformidad á lo preceptuado en la circular de dicha Superioridad, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 41, que declara sin efecto ni valor dicho recargo autorizado en otra, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 4, de las cuales se dió lectura íntegra, verificado lo cual, dicho señor sometió á la deliberacion de la Junta la forma de allegar recursos con que cubrir esta cantidad.

Revisadas las relaciones de gastos é ingresos comprendidos en dicho presupuesto, penetrados de que en los primeros no se encuentra partida alguna susceptible de economia y que en los segundos constaba el máximum de los autorizados por la ley, convinieron mutuamente en que siendo el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad el recargo extraordinario sobre el impuesto de consumos, puesto que cualquier otro, además de ser gravoso al vecindario, no produciria el resultado apetecido, se solicite autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para recargar dicho impuesto con un 18 por 100 sobre el 70 comprendido en dicho presupuesto, con el que quedará cubierto dicho déficit de las 839 pesetas 45 céntimos que faltan para completar las 7.642 pesetas y 25 céntimos á que asciende el total de los gastos: que se exponga al público copia de este acuerdo por término de 10 dias, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones por los que se consideren perjudicados, y se remita otra al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, aparte de remitirse en tiempo oportuno, por conducto de dicha Superioridad, al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion los documentos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, cuya acta firman todos los señores Concejales que saben hacerlo, de que certifico.— Siguen las firmas.»

Es copia exacta de su original á que me remito. Y para que pueda tener lugar la insercion acordada, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Fuentes de Jiloca á 24 de Agosto de 1882.—V.º B.º —El Alcalde, Gregorio Lázaro.—El Secretario, Valentin Fondevilla.

D. Juan B.º Vera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Burgo de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, correspondiente al año actual, se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Sesion extraordinaria del dia 20 de Agosto.—Señores: Alcalde Presidente.—José Vizcain.—Antonio Giron.—Dionisio Aguilar.—Ignacio Lobera.—Junta municipal: Pedro Aguiran.—Pedro Lobera.—José Camarasa.

Al centro.—En El Burgo de Ebro á 20 de Agosto de 1882; reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Lobera, dicho señor declaró abierta la sesion y expuso: Que el objeto de la reunion, segun quedaba indicado en la papeleta de convocatoria, era el de hacer presente una circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que hace saber que, segun telegrama dirigido á dicha superior Autoridad por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda de 14 del actual, no se admite para el presupuesto del corriente ejercicio recargo alguno para atenciones municipales en el impuesto establecido en sustitucion del de la sal; y que en su consecuencia los Ayuntamientos cuyos presupuestos han sido aprobados por dicha superior Autoridad, figurando en ellos algun recargo sobre dicho impuesto, como sucede en el de este pueblo, se apresuren á eliminarlo, y en caso de que resulte déficit, como resulta con la eliminacion de dicho impuesto, recargado en 131 pesetas 70 céntimos, se sustituya este recurso con el máximum del recargo autorizado en los demás impuestos, y que si todavía no se consiguiere nivelar su presupuesto, acudan al recargo extraordinario sobre el cupo de consumos, instruyendo expediente en la forma prevenida en la Real orden de 3 de Agosto de 1878; debiendo, una vez rectificado en esta forma su presupuesto, remitirlo de nuevo á dicho Gobierno de provincia para su aprobacion.

Enterados los expresados señores y teniendo á la vista dicho presupuesto, procedió desde luego á su revision, y viendo que en todos los recargos se habia hecho en su totalidad, no veian otro recurso para cubrir dicho déficit que acudir al recargo extraordinario sobre el cupo de consumos, instruyendo expediente en la forma prevenida en la mencionada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y así quedó acordado; y que una copia de la presente acta se exponga al público por término de 10 dias, y se remita copia de la misma al M. I. Sr. Gobernador

civil de la provincia, á fin de que se sirva mandar insertarla en el BOLETIN OFICIAL, y puedan durante dicho período hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firmaron los señores que sabian hacerlo y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Miguel Lobera.—José Vizcain.—Antonio Giron.—Pedro Lobera.—Pedro Aguiran.—Por los demás señores que no saben firmar, Juan B.º Vera, Secretario.»

Es copia conforme en todo con el acta original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el sello y V.º B.º del Sr. Alcalde en El Burgo de Ebro á 20 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Lobera.—Juan B.º Vera, Secretario.

D. Joaquin Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Inogés:

Certifico: Que en el libro de acuerdos y Junta de Asociados se halla el que literalmente dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Cecilio Gil.—Concejales: D. Pascual Cuartero.—D. Mariano Cubero.—D. Timoteo Moreno.—D. Juan Rodrigo.—D. Ramon Boned.—Señores de la Junta: D. Gaspar Maestro.—D. Antonio Garcia.—D. Juan Ratia.—D. Estéban Hernandez.—D. Pedro Castillo.—D. Balbino Asensio.

En el centro.—En el pueblo de Inogés á 20 de Agosto de 1882; reunidos en la Sala Consistorial los señores anotados al margen, componentes el Ayuntamiento y Junta de Asociados, prévia convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Gil, éste declaró abierta la sesion, manifestando: que, segun se habia indicado en las papeletas de convocatoria, la presente reunion tenia por objeto acordar los medios más adecuados para allegar recursos, con los cuales pueda cubrirse el déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico de 1882 á 83, el cual consiste en 674 pesetas 65 céntimos.

Puesto el asunto á discusion y examinado detenidamente el presupuesto, vieron que habian sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley y que ninguna de las partidas de gastos que en él figuran son susceptibles de economia, y despues de haberse dado por bastante discutido el asunto: considerando que cualquier otro medio que se adopte ha de ser más gravoso al vecino y de difícil realizacion, por unanimidad se acordó como más ventajoso solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para recargar el cupo de consumos de este pueblo con el 38 por 100 como recurso extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con cuya suma quedará nivelado el presupuesto.

Asimismo se acordó exponer este acuerdo al público por término de ocho dias, y que se remita una copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y que se remitan despues los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

En este estado, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando todos los señores asistentes que saben y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Cecilio Gil.—Ramon Boned.—Gaspar Maestro.—Por los demás señores, Joaquin Navarro, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Inogés á 21 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cecilio Gil.—Joaquin Navarro, Secretario.

D. Marcial Gimenez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del lugar de Lituénigo, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el mismo y Junta municipal, se encuentra una al fólío 41, bajo el núm. 40, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Al margen.*—Señores: Alcalde Presidente.—Don Babil Chueca.—D. Clemente Soria.—D. Cleto Garcia.—D. Mariano Chueca.—Asociados: D. Silvestre Hernandez.—D. Narciso Ibarben.—D. Atilano Perez.—D. Salvador Ledesma.—D. Juan Garcia.—D. Bernabé Gimenez.

Al centro.—En el lugar de Lituénigo á 19 de Agosto de 1882; reunidos en sesion extraordinaria en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Antonino Gimenez, Alcalde, les hizo presente la necesidad de allegar fondos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico; despues de haber utilizado los recargos ordinarios que permite la ley, si bien no se aceptó el de cédulas personales por ser cantidad insignificante y no ser adaptable á las circunstancias especiales de la poblacion, importante la suma de 240 pesetas 11 céntimos; que esta suma podia cubrirse por medio de un recargo extraordinario en consumos, prévia instruccion del oportuno expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y enterados los referidos señores de Ayuntamiento y Junta municipal acordaron proponer al Gobierno de S. M., como ménos gravoso al vecindario, un recargo extraordinario sobre el cupo de consumos de un 14 y medio por 100, además del 70, cuya suma asciende á 244 pesetas 13 céntimos, resultando un sobrante de cuatro pesetas y dos céntimos.

Asimismo acordaron se saquen dos copias de esta acta y se remita una al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otra para fijarla en el sitio de costumbre de esta localidad por 10 dias, segun se previene en la regla 2.ª de la citada Real orden.

Con lo que se dió por concluida la sesion, firmando esta acta los señores que sabian, de que yo el Secretario certifico.—Antonino Gimenez.—Babil Chueca.—Juan Garcia.—Atilano Perez.—Salvador Ledesma.—Por acuerdo de los señores de la Junta que no saben firmar, Marcial Gimenez, Secretario.

Concuerda con su original que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, á que me remito en caso necesario; y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Lituénigo.

go á 21 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Antonino Gimenez.—Marcial Gimenez.

D. Rafael Ferrer Andreu, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Mozota:

Certifico: Que examinado el libro de actas que lleva el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se encuentra un acuerdo cuyo tenor copiado á la letra dice así:

«*Al margen.*—Presidente, Sr. Alcalde.—Concejales: D. Matias Benito.—Marcelino Domingo.—Antonio Laborda.—Pedro Ruiz.—Rafael Domingo.—Asociados: Mariano Martin.—Doroteo Val.—Pedro Laborda.—Cristóbal Lezcano.—Faustino Bazán.—Francisco Benito.—Juan Perez.—Santiago Royo.—Bruno Bazán.—Alejo Rabinal.—Francisco Benito Jaime.—Dámaso Perera.

Al centro.—Sesion extraordinaria de 21 de Agosto de 1882.—En el pueblo de Mozota á 21 de Agosto de 1882; reunidos en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, componentes el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Navarro, por éste se declaró abierta la sesion, manifestando, que el objeto de la reunion tenia por base, segun se indicaba ya en las papeletas de convocatoria, acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882 á 1883.

En su virtud, el Sr. Presidente ordenó que por mí el infrascrito Secretario se diese lectura á todas las relaciones de ingresos y gastos de que consta el mencionado presupuesto, y examinadas detenidamente no se halló en los gastos cantidad alguna susceptible de economía; por lo que, y habiendo utilizado en los ingresos todos los recursos legales, quedaron fijados los gastos en 3.358 pesetas 76 céntimos, y los ingresos en 1.664 pesetas 36 céntimos, y que en vista de las disposiciones del Excmo. señor Ministro de Hacienda de no poderse cargar en consumos más del 70 por 100 y ningun recargo sobre el equivalente suprimido impuesto de sal, resultaba un déficit de 1.652 pesetas; que gravado al cupo de consumos con el 70 por 100, dará éste un total de 1.035 pesetas, quedando por lo tanto un déficit de 617 pesetas, y gravando el referido cupo con el 125 por 100, dará éste una cantidad de 575 pesetas, quedando un déficit tan sólo de 42 pesetas.

Por lo cual, despues de discutido suficientemente el asunto, y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad es un recargo extraordinario sobre el reparto de consumos; pues que de adoptar otro medio sobre ser más gravoso al vecindario, no daría resultado apetecido: acordando por unanimidad se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para cargar el impuesto de consumos con un 55 por 100 como recurso extraordinario sobre el 70 por 100 en consumos ya autorizado, con lo cual quedará cubierto el déficit, no quedando más que 42 pesetas de déficit, las cuales se cubrirán con el rendimiento del papel de multas: Que se exponga al público este acuerdo por término de 10 dias, con objeto de que puedan reclamar los que se crean perjudicados: Que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Goberna-

dor de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y que en tiempo oportuno se remitan por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los documentos prevenidos en la regla 4.ª de la Real órden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente los señores que saben hacerlo y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Pascual Navarro.—Matias Benito.—Marcelino Domingo.—Mariano Martin.—Doroteo Val.—Pedro Laborda.—Cristóbal Lezcano.—Faustino Bazán.—Francisco Benito.—Francisco Benito Jaime.—Por los señores del Ayuntamiento y señores asociados que no saben firmar, Rafael Ferrer, Secretario.»

Así resulta del original al que me refiero; y para que conste y surta los efectos que son de apetecer, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Mozota á 22 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Navarro.—Rafael Ferrer.

D. Juan García y Gomez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Moros:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, y que obra en la Secretaria de mi cargo, se halla una que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Pascual Hidalgo.—D. Jerónimo Hidalgo.—D. Julian Morte.—D. Francisco Arroyuelos.—D. Antonio García y Bercebal.—D. Manuel Perez y D. Juan Juez.—Señores Asociados: D. Sebastian Garcés.—Gregorio Lafuente.—Silvestre Higuera.—Vicente Guillen.—Joaquin Lacal.—Raimundo Bercebal.—Simon Minguez.—Antonio Lozano.

En el centro.—En el pueblo de Moros á 27 de Agosto de 1882; reunidos en la Sala Consistorial los señores que al margen se expresan, componentes el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Hidalgo, por dicho señor se declaró abierta la sesion, manifestando: Que la reunion tenia por objeto, segun se indicaba ya en las papeletas de convocatoria, acordar la forma de allegar recursos para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882-83.

En su virtud, el Sr. Presidente ordenó que por mí el infrascrito Secretario se diese lectura á todas las relaciones de gastos é ingresos de que consta el mencionado presupuesto, y examinadas detenidamente todas ellas, no se halló en los gastos cantidad alguna susceptible de economía; por lo que, y habiendo utilizado en los ingresos todos los recursos legales, quedaron fijados definitivamente los gastos en 17.080 pesetas 09 céntimos y los ingresos en 15.640 pesetas 05 céntimos, resultando por consiguiente un déficit de 1.442 pesetas 04 céntimos, que habia que cubrir con recursos extraordinarios.

Discutido suficientemente el asunto, y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad es un recargo extraordinario sobre el impuesto de consumos; pues que de adoptar otro medio, sobre ser más gravoso al vecindario, no daría el resultado apetecido, acordando por unanimidad se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para recargar el impuesto

de consumos con un 30 por 100 como recurso extraordinario, con lo cual podrá cubrirse el expresado déficit: Que se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, con objeto de que puedan reclamar los que se crean perjudicados: Que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y que en tiempo oportuno se remitan por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los documentos prevenidos en la regla 4.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente los señores que saben hacerlo, y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Pascual Hidalgo.—Jerónimo Hidalgo.—Julian Morte.—Francisco Arroyuelos.—Manuel Perez.—Sebastian Garcés.—Gregorio Lafuente.—Silvestre Higuera.—Vicente Guillen.—A ruego de los señores Juan Juez Lopez, Antonio García, Joaquin Lacal, Raimundo Bercebal, Simon Minguez, y Antonio Lozano que no saben firmar, Juan García, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Moros á 27 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Hidalgo —Juan García.

D. Pablo Puerta Bueno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Nigiüella:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal del mismo se encuentra el acta del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, Juan Molinero.—Ambrosio Liarte.—Lorenzo García.—Pascual Andrés.—Vicente Gil.—Vicente Sisamon.—Asociados: Antonio Molinero.—Manuel Molinero.—Mariano Alvarez.—Vicente Andrés.—Pedro Marin.—Benito Andrés.

En el centro.—En el pueblo de Nigiüella á 24 de Agosto de 1882; reunidos en la Sala Consistorial de dicho pueblo los señores que al margen se expresan, componentes el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Molinero Horno, por éste se declaró abierto el acto de la sesion, y que la reunion tenia por objeto, segun ya se indicaba en las papeletas de convocatoria, acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para el presente ejercicio de 1882 á 83.

En su virtud, el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á todas las relaciones, tanto de gastos como de ingresos, de que consta el mencionado presupuesto, y examinadas todas detenidamente, no hallaron en los gastos cantidad alguna susceptible de economía; por lo qué, y habiendo utilizado en los ingresos todos los recursos legales, á excepcion del 50 por 100 sobre el importe de las cédulas personales, al cual renunció esta Corporacion por considerarlo de escasos rendimientos y muy gravoso para el vecindario: Quedando fijados definitivamente los gastos en 2.883 pesetas 20 céntimos y los ingresos en 2.322 pesetas 80 céntimos, resultando por lo tanto un déficit de 560 pesetas 40 céntimos, que habia que cubrir con recursos extraordinarios.

En su virtud, despues de discutido suficientemen-

te el asunto, y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad, es otro recargo extraordinario sobre el impuesto de consumos; por unanimidad y ante mí el Secretario, acordaron se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para recargar el impuesto de consumos con un 40 por 100 como recurso extraordinario, además del 70 que ya se tiene utilizado como ordinario; con lo cual podrá cubrirse el expresado déficit: Que se exponga al público este acuerdo por el término de 10 días con el objeto de que puedan reclamar los que se ecuentren perjudicados: Que se remita copia autorizada del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y que en tiempo oportuno se remitan por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los documentos prevenidos en la regla 4.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesion, firmando la presente los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Juan Molinero.—Vicente Gil.—Pascual Andrés.—Mariano Alvarez.—Benito Andrés.—Antonio Molinero.—Manuel Molinero.—Vicente Andrés.—Pedro Marin.—Pablo Puerta, Secretario.»

Es copia conforme en todo con el original de su referencia. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Nigiüella á 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Molinero.—Pablo Puerta.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días.

San Martin de Moncayo 28 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Anselmo García.

El padron del impuesto de la sal sobre territorial y subsidio industrial de este pueblo, para el año económico de 1882-83, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, para conocimiento de los contribuyentes.

Manchones 28 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Lorente.

El reparto de la contribucion territorial para el año 1882 á 83 al 20 y 74 por 100 se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaria de Ayuntamiento, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Aladren 28 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Junes.

El repartimiento de la contribucion territorial y los padrones del impuesto de la sal, de este pueblo, correspondientes al año económico actual, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de las reclamaciones oportunas.

La Muela 26 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Barberán.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1882-83 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, donde podrán los contribuyentes examinarlo, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan en el plazo indicado.

Calatorao 27 de Agosto de 1882.—El Alcalde, J. García y Polo.

Por el término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, perteneciente al actual año económico, para que puedan reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados,

Villamayor 25 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Simon Fernando.

La titular de Médico-Cirujano de este pueblo, con 100 vecinos, y la de su anejo Val de San Martin, de 80, distantes entre sí una hora, se halla vacante desde San Miguel en adelante. Su dotacion consiste en 1.750 pesetas anuales por Beneficencia é igualas de ambos pueblos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias en legal forma al Sr. Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hasta el 15 de Setiembre próximo.

Villanueva de Jiloca 26 de Agosto de 1882.—El Alcalde Presidente, Leon Alcaine.

La plaza de Herrero de este pueblo se halla vacante desde San Miguel de Setiembre del presente año; el que quiera solicitarla se personará en la Secretaría de este Ayuntamiento y se le enterará de las bases que el mismo tiene estipuladas.

Santed 27 de Agosto de 1882.—El Alcalde, D. S. O., Joaquin Nuez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente y pago de costas en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Fermin Barcelo Gazulla y como de su propiedad, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Un campo, sito en la huerta de la villa de Maella, partida Plana, de cuatro cuartales seis almudes de cabida, ó sean 30 áreas 17 centiáreas; lindante al E. con Faustino Pastores, al O. con monte comun, al S. con Miguel Franc y al N. con Gregorio Barcelo: tasado en 2.750 pesetas.

Y otro campo en el monte de dicha villa, partida Val de Sinaus, de 22 cuartales de cabida, ó sean 52 áreas 36 centiáreas; lindante al E. con Vicente Barcelo, al O. con D. Mariano Bellido y al S. y N. con montes comunes: tasado en 180 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 19 de Setiembre próximo vi-

niente y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, previniéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 25 de Agosto de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Andrés Martinez Rionda, Comandante del batallón Cazadores de Arapiles, número nueve, y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del mismo cuerpo, Miguel Anguera Royo, en averiguacion de los motivos que haya tenido para no verificar la incorporacion á Banderas al ser llamado á efectuarlo:

Hago saber: Que en virtud de la autorizacion que me conceden las Reales Ordenanzas, cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Miguel Anguera Royo, que se encuentra con licencia ilimitada, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Montaña de esta Corte y en el local que ocupa el cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de órden superior le estoy instruyendo por el motivo arriba expresado. Y para la publicacion debida, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del interesado, extiendo el presente que firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1882.—Andrés Martinez Rionda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE BORJA

INCORPORADO AL INSTITUTO DE ZARAGOZA.

La matrícula para los estudios de segunda enseñanza dará principio el 10 de Setiembre y terminará el 26 del mismo; los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias 23 y 24 de dicho mes.

Se admitirán alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

De los demás pormenores informará el Director.

FERIA DE GANÁDOS EN ATECA.

Desde el 16 al 20 del mes de Setiembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria anual que hace años se celebra en estos dias.

Se prepara lo necesario para que haya novilladas, funciones de teatro, bailes en los casinos, y otras distracciones para solaz y entretenimiento de los concurrentes.

Es de esperar sea una de las más concurridas de la provincia.